



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

63<sup>er</sup> período de sesiones

Viena, 15 a 26 de abril de 2024

### Proyecto de informe

#### Adición

## IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad

1. De conformidad con la resolución 78/72 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad”, como tema ordinario de su programa.

2. Hicieron declaraciones en relación con el tema 6 del programa representantes de Alemania, Austria, el Brasil, el Canadá, China, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, Italia, el Japón, México, Países Bajos (Reino de los), el Paraguay, Portugal, el Reino Unido, Sudáfrica, y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Colombia hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la SWF también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

3. En su 1054<sup>a</sup> sesión, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Franziska Knur (Alemania).

4. En su [...]ª sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

5. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio: el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre para el siglo XXI, celebrada en línea del 28 al 30 de noviembre de 2023 ([A/AC.105/1322](#));

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2024 ([A/AC.105/C.2/2024/CRP.3](#), en inglés únicamente);



c) Documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2024/CRP.7, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Angola, la Argentina, Armenia, Bahrein, Eslovaquia, Ghana y Marruecos al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2024/CRP.8, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2024/CRP.10, en inglés únicamente);

f) Documento de sesión relativo al aumento del número de miembros de la Comisión y la universalización de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, presentado por SWF (A/AC.105/C.2/2024/CRP.19, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Angola, la Federación de Rusia y Marruecos al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2024/CRP.20, en inglés únicamente);

h) Documento de sesión en el que el Reino Unido compartía sus enfoques a la aplicación del artículo XI y las notificaciones, presentado por el Reino Unido (A/AC.105/C.2/2024/CRP.21, en inglés únicamente);

i) Documento de sesión relativo a un informe sobre un estudio de las partes interesadas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre acerca del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, presentado por el Reino Unido (A/AC.105/2024/CRP.22, en inglés únicamente).

6. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “Nuevos desafíos surgidos del registro de objetos espaciales”, a cargo del representante de España;

b) “Expedición de licencias para satélites y aplicación de las normas conexas por parte de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos”, a cargo de la representante de los Estados Unidos;

c) “La responsabilidad en el espacio como cuestión transversal”, a cargo del representante de los Estados Unidos;

d) “El Nuevo Marco Estadounidense de Autorización y Supervisión de las Actividades Espaciales”, a cargo del representante de los Estados Unidos.

7. La Subcomisión acogió con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentó a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

8. Se expresó la opinión de que era importante recordar el artículo IV del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el que los Estados partes en los tratados se habían comprometido a afirmar el principio de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en particular prohibiendo el emplazamiento, la instalación o la colocación en órbita alrededor de la Tierra de cualquier objeto portador de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva.

9. La Subcomisión observó que las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional del espacio aplicable, ya que estas se estaban expandiendo debido al creciente número de agentes espaciales y de beneficios derivados de la tecnología de la ciencia espacial y sus aplicaciones. A tal fin, los Estados debían velar, por conducto de sus marcos jurídicos internos, por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio

ultraterrestre, a fin de garantizar la sostenibilidad de las actividades espaciales. También podían considerar la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos nacionales, según fuera necesario.

10. La Subcomisión observó que los Estados miembros habían emprendido diversas actividades con el fin de examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales.

11. Se expresó la opinión de que, dado el crecimiento de la actividad espacial, era necesario mejorar continuamente las normas internacionales y nacionales de las actividades espaciales, lo cual incluía considerar la posibilidad de convertir instrumentos jurídicamente no vinculantes, como las recomendaciones, en obligaciones.

12. La Subcomisión expresó la opinión de que el registro de objetos espaciales contribuía a la armonización y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

13. La Subcomisión observó que era importante mejorar la práctica de registro, en particular, en lo que respectaba a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones, y observó con aprecio que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre había aprobado las recomendaciones relativas a la presentación de información registral sobre objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites.

14. Se expresó la opinión de que era necesario examinar normas detalladas para el registro de objetos espaciales, en particular en lo que se refería a la transferencia del control y de la propiedad de un objeto espacial.

15. La Subcomisión observó que la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era importante para aumentar la transparencia entre los Estados miembros, y acogió con satisfacción al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se centraba en el intercambio de opiniones sobre la aplicación de ese artículo.

16. Se expresó la opinión de que compartir información entre los Estados miembros, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, podría servir para hacer frente a muchas de las dificultades que planteaban las operaciones complicadas y a más largo plazo en la Luna y más allá, incluso en relación con la coordinación de actividades.

17. Se expresó la opinión de que, como consecuencia del progreso en el ámbito de las actividades relacionadas con el espacio y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una normativa clara sobre cuestiones importantes como los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales —en particular los que llevaban fuentes de energía nuclear a bordo— con desechos espaciales, la utilización equitativa y racional de la órbita geoestacionaria, y el uso de los recursos del espacio ultraterrestre.

18. Se expresó la opinión de que una base de datos fiable y actualizada constantemente de objetos espaciales y eventos acaecidos en el espacio era esencial para aclarar el concepto de “daños” en el marco del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), dado el número cada vez mayor de actividades espaciales.

19. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de

instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil.

20. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

21. La Subcomisión observó que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio: el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre para el siglo XXI había contribuido al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio al proporcionar una plataforma para compartir opiniones sobre la interpretación y aplicación del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

22. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Internacional de Astronáutica.

23. La Subcomisión expresó su aprecio por el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales, de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que seguía prestando apoyo para aumentar la capacidad de elaboración de leyes y políticas espaciales nacionales, y solicitó que la Oficina continuara prestando su asistencia en el marco de ese proyecto, en beneficio de los países en desarrollo.

24. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento del Proyecto de Registro, mediante el cual se apoyaba el cumplimiento por parte de la Oficina de las obligaciones derivadas de tratados relativos al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y que tenía por objeto dar a conocer mejor el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) y promover su aplicación coherente.

25. La Subcomisión observó con aprecio la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del proyecto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre titulado “Concienciación y fomento de la capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”.

26. La Subcomisión tomó nota de los esfuerzos realizados en el marco de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico en pro de la aplicación nacional de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), así como de la participación de entidades privadas en actividades espaciales en las condiciones establecidas en las normas conexas de la legislación nacional.

27. La Subcomisión tomó nota de la labor liderada por la APSCO, que había creado la Alianza de Derecho del Espacio, mediante la cual se conectaba a 39 organizaciones, instituciones y universidades de los Estados miembros de la APSCO para promover actividades conjuntas, investigaciones conjuntas y la colaboración en asuntos relacionados con el derecho y la política del espacio, con el objetivo de impulsar las capacidades, el intercambio de conocimientos y la investigación.

28. La Subcomisión observó que el simposio anual sobre derecho del espacio, a cargo del IISL y el European Centre for Space Law (ECSL), había contribuido a la labor de la Subcomisión, así como a la concienciación, mediante sus debates inclusivos sobre las actividades espaciales.

29. La Subcomisión observó que la Oficina actualizaría en 2024 su publicación sobre los instrumentos de las Naciones Unidas relativos al derecho del espacio y que tenía previsto elaborar una publicación sobre el registro en el bienio 2025-2026.

30. La Subcomisión observó que la Oficina había actualizado el directorio de oportunidades de educación en derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2024/CRP.7, en inglés únicamente), que incluía información sobre becas disponibles, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando ese directorio. En ese sentido, la Subcomisión

invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

31. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales.

32. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 64º período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

---